



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con escrito presentado por el abogado de la parte demandante describiendo el traslado de las excepciones propuestas por el demandado. Queda para proveer, **Tuluá, mayo 12 del 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1220

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00362-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ MERY VINASCO RIVILLAS

DEMANDADA: Menor MARIANA VINASCO MOLINA, representada legalmente por LEIDY VINASCO MOLINA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito contestando las excepciones de mérito propuestas por la demandada, el cual fue allegado dentro del término legal concedido, es decir, el día 12 de mayo del 2022, siendo las 11:43 horas. Lo anterior se pudo verificar, toda vez que, el auto que corrió traslado se notificó a través de los estados electrónicos el 02 de mayo del 2022, por lo que los 10 días legales para pronunciarse vencían el 16 de mayo de ese mismo año.

Así las cosas, estando reunidos los presupuestos procesales, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán acudir las partes.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -LINK- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR AL EXPEDIENTE el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual contesta las excepciones de mérito propuestas por la demandada, el cual será tenido en cuenta en el momento oportuno.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: FIJAR el día 22 del mes de SEPTIEMBRE a las horas 9:00 AM del año 2022, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para que concurran para absolver el interrogatorio que realizará el suscrito juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C.G.P, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se les recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito juez, podrá decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos, dado el caso de haber sido previamente solicitados en sus escritos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para ello se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el LINK a través del cual se establecerá la conexión con el Juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que informen los correos electrónicos de sus representados y testigos, a efectos de compartirles el LINK para que puedan tener acceso a la audiencia o en su defecto, indiquen a través de que correo establecerán conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 24-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No.087.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaría

Firmado Por:

**Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c59ed8762aff6fc96b6b41f42a22290ecb36f8bca0b4ba7ac08a2ddc333ed5**
Documento generado en 23/05/2022 04:08:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**